



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 170 -2022-GRU-GGR-GERFFS

Pucallpa, 25 Abo. 2022

Otros

VISTO:

La solicitud de autorización de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07 cuyo titular es **Consorcio Inamapuya**, a favor de la empresa **Inversiones RTV SAC**; el Informe Técnico N° 008-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-CF/WPF de fecha 11 de julio del 2022 y el Informe Legal N°312-2022-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JMSM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean estos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley, asimismo el literal 85.2. Del artículo 85° de la misma norma, estipula que "los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley;

Que, mediante Ley N° 29763, menciona que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; tiene entre otras las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre como órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal.

Que, en el Artículo 86C° de la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, se señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con dos (02) Unidades Orgánicas de línea, las mismas que se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Coronel Portillo. Asimismo, deben coordinar con las sedes operativas en las medidas de sus necesidades funcionales: a) Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre; b) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 86B° de la misma Ordenanza señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS. Asimismo, en su Art. 86C° señala entre otros que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, las siguientes: a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial. b) Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos de inversión pública y políticas forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal. h) Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como toda documentación complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial. i) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia. j) Supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas a modalidades de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre;

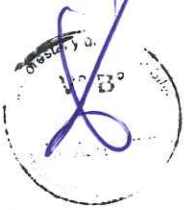
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0447-2019-GRU-GR de fecha 02 de julio de 2019, encargan temporalmente al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en el Artículo 54° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 establece que "los titulares de concesiones forestales pueden ceder a terceros su posición contractual. Esta cesión procede en tanto el título habilitante este vigente y lo autorice la autoridad regional forestal y de fauna silvestre considerando el estado de las obligaciones, según informe del OSINFOR, y si el concesionario cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos en el concurso en el cual la concesión fue otorgada";

Que, el Artículo 42° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona sobre los Derechos de los Titulares de títulos habilitantes en cuyo literal "j" establece "Ceder su posición de contractual bajo los lineamientos establecidos por el SERFOR. Aplica solo para el caso de concesiones y cesión en uso para bosques residuales o remanentes";

Que, en el Artículo 69° del Reglamento para la Gestión Forestal menciona sobre las condiciones mínimas para ser concesionario las cuales son: a) capacidad técnica; b) capacidad financiera; c) no tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados; d) no ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior; e) No estar inhabilitado para contratar con el Estado; f) No figurar en el Registro Nacional de infractores conducidos por el SERFOR, con sanción de inhabilitación por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En caso de persona jurídica es aplicable al representante legal y a los apoderados; g) No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la comisión;

Que, el Artículo 74° numeral 74.1 del antes citado Reglamento establece que la cesión de posición contractual se realiza mediante adenda suscrita entre la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cedente y el cesionario, previa resolución autoritativa de la misma autoridad regional; así mismo en el numeral 74.2 del mismo Reglamento menciona que la adenda incluirá una cláusula expresa por la que el cesionario se compromete a dar cumplimiento estricto a cualquier medida dictada por la autoridad, además de aquellas que se encuentren pendientes de ejecución por el cedente, o que pudieran derivarse de la implementación o modificación del manejo forestal;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, con fecha 03 de julio del 2020 se suscribe el **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, entre Consorcio Inamapuya, debidamente representado por la empresa Industria Forestal LOPGRA SAC con su representante legal Iris López Grandez y la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

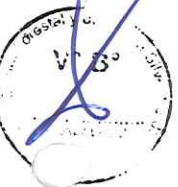
Que, el numeral 14.11 de la Cláusula Décimo Cuarta del **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, establece, que la cesión de posición contractual se realiza con la autorización previa y expresa del concedente. Asimismo, en el numeral 21.2 del mismo contrato, señala que El Concedente deberá aplicar los criterios de calificación técnica utilizados en el Procedimiento de otorgamiento de la concesión para autorizar o denegar las solicitudes del concesionario;

Qué, mediante Escrito de fecha 09 de Junio del 2022 con Registro N° 2483, el concesionario forestal Consorcio Inamapuya, con representación común empresa Industria Forestal LOPGRA SAC debidamente representado por su Gerente General Iris López Grandez, solicita la autorización para la cesión de posición contractual del **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, a favor de la empresa Inversiones RTV SAC;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS-CF/WPF de fecha 11 de julio del 2022, se remite los resultados de la evaluación realizada a la solicitud de cesión de posición contractual presentado en relación al **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07** a favor de la empresa **Inversiones RTV SAC**, determinándose que la propuesta técnica presentada por la mencionado empresa, ha obtenido un puntaje de 80 puntos, superando el puntaje mínimo establecido en el numeral 7.6.2 del "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" aprobados mediante RDE N°078-2017-SERFOR-DE. Que asimismo se menciona que se verifico que el cesionario cumpla con las condiciones mínimas para ser concesionario de acuerdo al Artículo 69° y 70° del Reglamento para la Gestión Forestal. De tal manera que el mencionado informe concluye y recomienda que al contarse con la calificación positiva de la propuesta técnica se recomienda aprobar la solicitud de cesión de posición contractual respecto del **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, a favor de la empresa Inversiones RTV SAC;

Que, mediante el Informe Legal N° 312-2022-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JMSM, de fecha 20 de julio del 2022, se remite opinión legal sobre la solicitud de cesión de posición contractual presentado en relación al **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, a favor de la empresa Inversiones RTV SAC, recomendando su aprobación y continuar con el trámite correspondiente debiendo emitir el acto administrativo que lo formaliza;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene en su artículo VIII que "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad" Asimismo "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso. la autoridad elaborará y





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la TUO aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, su Reglamento para la Gestión, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 019-2010-AG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0447-2019-GRU-GR, de fecha 02 de julio de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Cesión de Posición Contractual de la concesión forestal Consorcio Inamapuya, a favor de la empresa Inversiones RTV SAC, respecto del **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07.**

Artículo 2°.- Otorgar a la empresa Inversiones RTV SAC, un plazo de 30 días para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

Artículo 3°.- Suscríbese la Adenda al **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 86 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-07**, para la formalización de la cesión de posición contractual.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Inamapuya, a la empresa Inversiones RTV SAC, a la Gerencia General Regional, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GERFFS

ING. MARCIAL PEZO ARMAS
GERENTE REGIONAL (e)

